ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA), EN FECHA DE 06 DE OCTUBRE 2026.

Siendo las 10:00 horas del día indicado en el encabezamiento se reúne de forma telemática la Mesa de Contratación de la AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) con la presencia de los siguientes integrantes

Presidente:	Francisco Castillo Barrera
Secretario:	Armando Flores Cordero
Vocal Económico:	María García Martos
Vocal Técnico:	Rafael Muñoz Moyano
Vocal Control Interno:	Miguel Cruz Mejías
Letrado:	Elena Bartolomé Barbado
Vocal Intervención JdA:	Paula Lucio-Villegas Galán

La reunión se desarrolla siguiendo el orden del día incluido en la convocatoria ordenada por la Presidencia, que es el siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

2.- EC/1-025/25 Acuerdo Marco destinado a la selección de empresas para la contratación de los cursos de formación para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y Canal Sur Radio y Televisión, S.A. V.E.: 160.000,00 € Abierto Acuerdo Marco. Análisis documentación presentada para subsanar y análisis informe unidad proponente.

Se procede por parte de los miembros de la Mesa de Contratación al análisis del informe de la unidad proponente de fecha 07/09/2026 que firma el Director de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales de RTVA, José Enrique Sánchez Suárez, acordando aquella proceder a solicitar un nuevo informe por considerar que existen documentos que no han sido tomados en consideración en el análisis realizado por el informante y que debían haberse considerados. En concreto, respecto a las empresas ALAMCIA, SL, BROAD SERVICE TECHNICAL SUPORT, SL, DATOS MEDIA TECHNOLOGIES, SA, ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA, SL, FORGAL FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, SL, INNOVACIÓN Y CONSULTORÍA AVANZADAS EN RECURSOS Y ORGANIZACIONES, SL y QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU no se han valorado los nuevos certificados de buena ejecución aportados en fase de subsanación al considerar el informante, que no procedía su toma en consideración por no tratarse de certificados aportados con anterioridad.

La Mesa entiende, recogiendo una doctrina asentada en tribunales de recursos contractuales (valga por todas la Resolución 1055/2025 del TACRC) que lo que no puede ser objeto de subsanación en materia de solvencia es una circunstancia sobrevenida a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, no así la preexistente, que sí puede serlo siempre que no contradiga lo declarado al respecto en el DEUC. Por consiguiente, habrá de considerar también el informante en la valoración encargada que tenga en cuenta los certificados de buena ejecución aportados en trámite de subsanación y que se refieran a servicios prestados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (14/10/2025).

Es copia auténtica de documento electrónico